



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 299 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERONIMO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXOX**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO**, con R.U.C. N° 20199906306, domiciliada en el Jr. San Martín N° 204, distrito de Apurímac, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, representada por su Alcalde, **SABINO ARCANGEL PORTILLO QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 43019893, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.2 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.3 Mediante el Oficio N° 227-2023-AL-MDSJ/SAPO, de fecha 19 de abril del 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo solicita a Provias Descentralizado, la suscripción del convenio de delegación de competencias para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en caminos vecinales AP-665; AP-669: EMP. PE-3S - Poltoca – EMP. AP-670 (Ovalo del Niño) y AP-659; AP-657:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Guispe
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EMP. PE-3S - Ollabamba -Lliupapuquio - Yuncaya - Cupisa - Ancatira – EMP. PE-3S (Champaccocha), distrito de San Jerónimo de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac", con código único de inversiones N° 2470713, a fin de cumplir con el compromiso asumido por la Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Quispe
ALCALDE



- 3.4 Por medio del Memorando N° 789-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 094-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial y ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a este último la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en caminos vecinales AP-665; AP-669: EMP. PE-3S - Poltocha – EMP. AP-670 (Ovalo del Niño) y AP-659; AP-657: EMP. PE-3S - Ollabamba -Lliupapuquio - Yuncaya - Cupisa - Ancatira – EMP. PE-3S (Champaccocha), distrito de San Jerónimo de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac", identificado con código único de inversiones N°2470713, iii) El proyecto de inversión se declaró viable el 28 de noviembre de 2019, sin embargo, según el Formato 07-A, con fecha 18 de abril de 2023, la Unidad Formuladora efectuó la actualización del estudio que sustenta la viabilidad del referido proyecto de inversión, y iv) La celebración del presente convenio ahorrará tiempo en la gestión, contribuirá al cierre de brechas de la infraestructura de la vía vecinal del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Informe N° 053-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento del objeto del presente convenio a los planes y metas sectoriales e institucionales, así como respecto a la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos asumidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, conviene en delegar sus funciones de Unidad Ejecutora a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta, en adelante **PROYECTO DE INVERSIÓN**, para la elaboración del expediente técnico, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El **PROYECTO DE INVERSIÓN** al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que corresponde al siguiente proyecto de inversión:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINOS VECINALES AP-665; AP-669: EMP. PE-3S - POLTOCHA – EMP. AP-670 (OVALO DEL NIÑO) Y AP-659; AP-657: EMP. PE-3S - OLLABAMBA -LLIUPAPUQUIO - YUNCAYA - CUPISA - ANCATIRA – EMP. PE-3S (CHAMPACCOCHA), DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", código único de inversiones N° 2470713.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN** objeto del presente convenio. La elaboración debe estar de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** delega las funciones de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión del presente convenio, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente convenio, a efectos de garantizar que se cumpla con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye la aprobación del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN** pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

16 MAYO 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-CDSJ

San Jerónimo, 11 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2023-MDSJ** de fecha 11.05.2023, ha aprobado el siguiente Acuerdo.

VISTO:

El dictamen N° 008-2023-MDSJ/CDUR, OTDC, PIPCI de la comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento territorial y defensa Civil, Proyectos de inversión pública y cooperación interinstitucional de fecha 10.05.2023; la Opinión legal N° 123-2023-OAJ-MDSJ/D de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 10.05.2023; el Oficio N° 195-2023-MTC/21-APU. con registro de mesa de partes N° 883 de fecha 09.05.2023 presentado por el coordinador zonal de Apurímac MTC - Provias Descentralizado; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680 ley de reforma constitucionales las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a ley;

Que, de conformidad con el artículo 41 ° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 86, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, "...Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución del programa y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito...";

Que, en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias refiere que, "...corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

Que, mediante el Oficio N° 195-2023-MTC/21-APU. con registro de mesa de partes N° 883 de fecha 09.05.2023 presentado por el coordinador zonal de Apurímac MTC - Provias Descentralizado, remite la propuesta de convenio de delegación de competencias para la ejecución de proyecto de inversión entre Provias descentralizado y la Municipalidad distrital de San Jerónimo;

Que, mediante la Opinión legal N° 123-2023-OAJ-MDSJ/D de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 10.05.2023, opina que, la suscripción es de decisión debatible en sesión de concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-CDSJ

San Jerónimo, 11 de mayo de 2023

Que, a través del dictamen N° 008-2023-MDSJ/CDUR, OTDC, PIPCI de la comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento territorial y defensa Civil, Proyectos de inversión pública y cooperación interinstitucional de fecha 10.05.2023, dictaminan por unanimidad aprobar y elevar a sesión de concejo municipal para su respectiva deliberación;

Que, en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 09-2023-MDSJ de fecha 11.05.2023 se pone en consideración del pleno del concejo, la propuesta de convenio de delegación de competencias para la ejecución de proyecto de inversión entre Provías descentralizado y la Municipalidad distrital de San Jerónimo, respecto a delegar funciones de unidad ejecutora a Provías Descentralizado del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINOS VECINALES AP-665; AP-669: EMP. PE-3S-POLTOCSA-EMP. AP-670(OVALO DEL NIÑO) Y AP-659; AP-657: EMP. PE-3S-OLLABAMBA-LIUPAPUQUIO-YUNCAYA-CUPISA-ANCATIRA- EMP. PE-3S (CHAMPACCOCHA), DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N° 2470713, para la elaboración del expediente técnico; después de un amplio análisis y debate, finalmente decidieron tomar el acuerdo correspondiente, Aprobándose la suscripción del convenio por UNANIMIDAD con 05 votos a favor y 00 voto en contra;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el art 9 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, a su vez contando con el voto UNANIMIDAD de los integrantes, el concejo municipal de la municipalidad distrital de San Jerónimo adopta lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, cuyo objeto conviene en que la Municipalidad distrital de San Jerónimo delegue funciones de unidad ejecutora a Provías Descentralizado del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINOS VECINALES AP-665; AP-669: EMP. PE-3S-POLTOCSA-EMP. AP-670(OVALO DEL NIÑO) Y AP-659; AP-657: EMP. PE-3S-OLLABAMBA-LIUPAPUQUIO-YUNCAYA-CUPISA-ANCATIRA- EMP. PE-3S (CHAMPACCOCHA), DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N° 2470713, para la elaboración del expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a fin de que pueda suscribir el Convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo urbano y rural y demás órganos estructurados, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la unidad de informática su publicación en el portal web de la municipalidad distrital de San Jerónimo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE

San JERÓNIMO
Identidad y futuro!

Jr. San Martín N° 202
Plaza Mayor - San Jerónimo
Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac
Telf. 083 - 205022

